RESOLUCIÓN No. 763 DE 2024
(22 de Agosto)

Por medio del cual se ordena la celebración de un Contrato de Arrendamiento

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas En la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (…) Las autoridades de la República están Instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

2.- La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.- El Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

4.- Con base en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad-directa el arrendamiento de bienes inmuebles con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifiquen las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad o municipio en que la entidad estatal requiera el inmueble y se analicen y comparen las condiciones.

5.- El Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

6.- De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del Contrato de arrendamiento, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2027, artículo 2° numeral 4°, literal g, en concordancia con el Código Civil, en su artículo 1973.

7.- La Gobernación de Boyacá, debe contar con espacios para el buen funcionamiento de las diferentes Sectoriales que forman parte de la Administración Central, en este entendido, actualmente no existen inmuebles propiedad del Departamento que cuenten con el espacio apto para tal fin. Razón por la cual es obligación de ésta administración garantizar dicho espacio mediante el arrendamiento de inmuebles, que permitan a la Entidad disponer de espacios suficientes para optimizar el funcionamiento y dar cumplimiento a los diferentes proyectos y programas contemplados dentro del Plan de Desarrollo.

8.- En relación a lo anterior, el Departamento de Boyacá no cuenta con unas instalaciones adecuadas para desarrollar las funciones y actividades de la Biblioteca Departamental “Eduardo Torres Quintero”, así como para el Funcionamiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conformada por la Dirección del Recurso Hídrico y Saneamiento Básico y los archivos de Contratación, Atención al ciudadano y Tesorería, por lo que se hace necesario disponer de un espacio apropiado para el funcionamiento de estas.

9.- Así las cosas, se hace necesario tomar en arriendo un bien inmueble, ubicado en la zona Centro de la ciudad de Tunja, que cuente con al menos 1.550 m2, con capacidad estructural, que permita el acceso de las personas en condición de discapacidad, para el funcionamiento de la Biblioteca Departamental “Eduardo Torres Quintero”

con el propósito de prestar el servicio de consulta bibliográfica e investigación a estudiantes, docentes e investigadores. Así mismo tenga espacios para el funcionamiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conformada por la Dirección del Recurso Hídrico y Saneamiento Básico y los archivos de Contratación, Atención al ciudadano y Tesorería.

10.- Con base en lo expuesto, es importante tener presente lo establecido por el legislador en la ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones" definiendo la accesibilidad en su artículo 44, como la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes.

11.- Asimismo, el artículo 46 de ley ibidem establece la accesibilidad como un elemento esencial de los servicios públicos a cargo del Estado; siendo esto un componente para la coordinación y ejecución de las políticas y servicios a cargo de las entidades públicas.

12.- De acuerdo a la propuesta presentada por los señores EUDORO CIFUENTES NIAMPIRA, ANDRES SANTIAGO CIFUENTES ROPERO, LAURA CAMILA CIFUENTES SALINAS Y NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS, se encuentra el bien inmueble ubicado en la calle 22 Nrs. 14-41 / 14-45 / 14-47 en el centro de la ciudad de Tunja, el cual tiene un área de 1550 MT2 aproximadamente, distribuida el área así: 500 M2 el primer piso aproximadamente, 500 M2 aproximadamente el segundo piso, 500 M2 aproximadamente el tercer piso y un cuarto nivel de 50 M2 aproximadamente y se ajusta a la necesidad descrita, garantizando dicho espacio mediante el arrendamiento del mismo.

13.- Lo anterior, permitirá a la Entidad disponer del espacio para optimizar el funcionamiento de la Biblioteca Departamental "Eduardo Torres Quintero" y el Funcionamiento de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conformada por la Dirección del Recurso Hídrico y Saneamiento Básico y los archivos de Contratación, Atención al ciudadano y Tesorería." y dar cumplimiento a los diferentes proyectos y programas contemplados dentro del Plan de Desarrollo.

14.- Igualmente, se observa que el inmueble cuenta con las condiciones de acceso para las personas en situación de discapacidad física o con movilidad reducida, garantizando la accesibilidad de las mismas a los diferentes inmuebles e instalaciones de la Gobernación de Boyacá, de acuerdo a la Ley 361 de 1997 y Ley Estatutaria 1618 de 2013.

15.- La necesidad antes descrita se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024.

16.- Teniendo en cuenta que es objeto de la Dirección de Servicios Administrativos gestionar los bienes inmuebles del Departamento necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, alineado con la Ordenanza 009 de 2024 por la cual se adopta el plan Departamental de Desarrollo de Boyacá, denominado "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024-2027", se requiere la contratación de arrendamientos para las diferentes Sectoriales que forman parte de la Administración Central, debido a que, actualmente no existen inmuebles de propiedad del Departamento que cuenten con el espacio apto para tal fin.

17.- Con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de la contratación estatal establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en específico el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá requiere arrendar un inmueble por la modalidad de contratación Directa con objeto: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 Nrs. 14-41 / 14-45 / 14-47 EN LA CIUDAD DE TUNJA CON UN ÁREA DE 1550MT2 APROXIMADAMENTE, ESCRITURA 2670 DEL (01) DE AGOSTO DE 2016, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 070-33598 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EUDORO CIFUENTES NIAMPIRA, ANDRES SANTIAGO CIFUENTES ROPERO, LAURA CAMILA CIFUENTES SALINAS Y NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS, PARA DAR CONTINUIDAD AL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL "EDUARDO TORRES QUINTERO", DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN, DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL ARCHIVO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PARA EL AÑO 2024".

18.- Con base en documento remitido, se autoriza de responsabilidad en el manejo de la plataforma SECOP 2, al Señor NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS identificado con C.C.No.1.020.823.825 de Bogotá, a realizar todo lo pertinente dentro de la plataforma SECOP 2 para la aprobación del contrato de arrendamiento del local ubicado en la CARRERA 10 No 20-45 EN LA CIUDAD DE TUNJA y todos los demás trámites necesarios

exigidos por el Estado, dentro de esta plataforma en el transcurso del año 2024.

19.- El presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 36/100 ($205.694.925,36) M/CTE.

20.- Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 4426 del 2 de agosto de 2024 expedida por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo la presente contratación.

21.- Que las condiciones del contrato serán las establecidas en el estudio previo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento, entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y EUDORO CIFUENTES NIAMPIRA, con la cedula de ciudadanía No. 7.167.735 de Tunja de Tunja, FREDY ANDRÉS CIFUENTES NIAMPIRA, con cédula de ciudadanía No. 7.183.041 de Tunja, NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS, con cédula de ciudadanía No. 1.020.823.825 de Bogotá y LAURA CAMILA CIFUENTES SALINAS, con cédula de ciudadanía No. 1.002.329.080 de Tunja, cuyo objeto será ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 22 Nrs. 14-41 / 14-45 / 14-47 EN LA CIUDAD DE TUNJA CON UN ÁREA DE 1550MT2 APROXIMADAMENTE, ESCRITURA 2670 DEL (01) DE AGOSTO DE 2016, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 070-33598 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR EUDORO CIFUENTES NIAMPIRA, ANDRES SANTIAGO CIFUENTES ROPERO, LAURA CAMILA CIFUENTES SALINAS Y NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS, PARA DAR CONTINUIDAD AL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL “EDUARDO TORRES QUINTERO”, DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE CONTRATACIÓN, DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL ARCHIVO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, PARA EL AÑO 2024, teniendo como presupuesto la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($205.694.925,36) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes y el respectivo certificado de disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / secretaría de Contratación
Reviso: Yuliet M. Vargas A. / Prof. Ext. / Sec. Contratación